



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2024/02 (EXPTE. JGL/2023/6)

1. Orden del día.

- 1º Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º Comunicaciones/Expte. 19018/2023. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Reclamación 878/2023. (Notificación Resolución Reclamación).
- 3º Resoluciones judiciales/Expte. 5129/2023. Sentencia dictada en el recurso 33/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Sevilla (reclamación de cantidad).
- 4º Resoluciones judiciales/Expte. 6551/2022. Auto dictado en el recurso 153/2022 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Sevilla (contratación administrativa).
- 5º Resoluciones judiciales/Expte. 7198/2021. Auto dictado en el recurso 113/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla (Policía Local).
- 6º Resoluciones judiciales/Expte. 13241/2020. Decreto dictado en el número de autos 356/2020 del Juzgado de lo Social Nº 5 de Sevilla (declarativa de derechos).
- 7º Hábitat Urbano/Contratación/Expte. 6248/2023. Contrato de ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado del campo de fútbol de la barriada del Campo de las Beatas: Adjudicación.
- 8º Asuntos Urgentes
- 8º1 Urbanismo/Expte. 450/2024. Proyecto de Urbanización del sector SUO-8, SUP-R3B Norte, para su recepción parcial por fases: Admisión a trámite de la sexta modificación.
- 8º2 Urbanismo/Expte. 17278/2023. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 61, Cementos del Atlántico, para su recepción parcial por fases: Admisión a trámite de la modificación.
- 8º3 Medio Ambiente/Contratación/Expte. 18075/2023. Contrato de suministro e instalación de mobiliario urbano para parques y jardines: Aprobación de expediente.
- 8º4 Recursos Humanos/Contratación/Expte. 11502/2023. Contrato de suministros, en 5 lotes, del vestuario del personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para un periodo de dos años: Aprobación del expediente.
- 8º5 Planificación Estratégica/Expte. 15804/2022. Tercera ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur: Aprobación.
- 8º6 Planificación Estratégica/Expte. 16431/2021. Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del proyecto de remodelación de calle Ntra. Sra. del Águila: Ratificación.





2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la **presidencia de la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Christopher Miguel Rivas Reina, María Rocío Bastida de los Santos, María Luisa Campos Rodríguez, María Teresa García Cruz, José Manuel Palomo Gómez y David Delgado Trujillo**, actuando como **concejal-secretario Francisco Jesús Mora Mora** que da fe del acto, asistido por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, como titular del órgano de apoyo al concejal-secretario, y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales **Pablo Chain Villar, Paula Fuster Santos, Abril Castillo Sarmiento y Pedro Gracia Gracia**; igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal, **Salvador Cuiñas Casado**, y el coordinador de Portavocía del Gobierno Municipal, **Alberto Mallado Expósito**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2024/5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2024.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter extraordinario el día 6 de febrero de 2024. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES/EXPTE. 19018/2023. ESCRITO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. RECLAMACIÓN 878/2023. (NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN). Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de 30 de enero de 2024, relativo a reclamación 878/2023 de L.O.R. sobre copia de expediente y alegaciones: Relación de puestos de trabajo y plantilla de personal vigente en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por el que solicita de nuevo con carácter urgente la información y dar cuenta a **(RRHH)**, que en dicho escrito se indica.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 5129/2023. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 33/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).- Dada cuenta de la sentencia 15/2024, de 30 de enero, dictada en el recurso 33/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sevilla, interpuesto por M.L.G. contra acto presunto por silencio administrativo desestimatorio de la reclamación presentada en fecha 26-11-2021 sobre pago de retribuciones pendientes.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, por allanamiento, se estima el presente recurso contencioso-administrativo y se condena al Ayuntamiento al pago al demandante a una nómina complementaria en concepto de atrasos. Se imponen las costas a la demandada, limitadas a 100 €.

Visto lo anterior, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Junta de Gobierno Local, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 5129/2023.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Sevilla, Negociado 5, recurso procedimiento abreviado 33/2023.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 6551/2022. AUTO DICTADO EN EL RECURSO 153/2022 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN SEVILLA (CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA).- Dada cuenta del auto de 11-10-23 dictado en el recurso 153/2022 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, interpuesto por Prosegur Soluciones Integrales España, S.L. contra resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía nº 14/2022, de 14 de enero, dictada en el recurso especial en materia de contratación (expte. 9664/2021), sobre acuerdo de adjudicación del lote 1 del servicio de vigilancia de instalaciones.

Considerando que mediante el referido auto, que es firme, se declara caducado el presente recurso contencioso administrativo, por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal.

Visto lo anterior, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Junta de Gobierno Local, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Contratación) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 6551/2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Negociado PM, recurso procedimiento ordinario 153/2022.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 7198/2021. AUTO DICTADO EN EL RECURSO 113/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SEVILLA (POLICÍA LOCAL).- Dada cuenta del auto 6/2024, de 29 de enero, dictado en el recurso 113/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla, interpuesto por SPPME Andalucía contra resolución de la concejal-delegada de Recursos Humanos de 02-02-21 sobre medidas necesarias para que los equipos de trabajo de la Policía Local sea adecuado para garantizar su seguridad y salud.

Considerando que mediante el referido auto se declara terminado por desistimiento el presente recurso interpuesto contra la actuación administrativa referenciada, sin imposición de costas.

Visto lo anterior, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Junta de Gobierno Local, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 7198/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla, Negociado 1B, recurso procedimiento abreviado 113/2021.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 13241/2020. DECRETO DICTADO EN EL NÚMERO DE AUTOS 356/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SEVILLA (DECLARATIVA DE DERECHOS).- Dada cuenta del decreto 41/2024, de 18 de enero, dictado en el número de autos 356/2020 del Juzgado de lo Social Nº 5 de Sevilla, seguido a instancia de L.D.F.M., contra este Ayuntamiento sobre declarativa de derechos (relación laboral indefinida y fijo de la plantilla).

Considerando que mediante el referido decreto se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 13241/2020.

7º HÁBITAT URBANO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 6248/2023. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA BARRIADA DEL CAMPO DE LAS BEATAS: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado del campo de futbol de la Barriada del Campo de las Beatas, y **resultando:**

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023, aprobó el expediente de contratación n.º 6248/2023, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de ejecución de las obras de mejora





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de la instalación de alumbrado del campo de fútbol de la barriada del Campo de las Beatas (C-2023/051).

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 15 de noviembre de 2023. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 7 de diciembre de 2023. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.
1.- Edison Next Government S.R.L.	W0117310-C
2.- Instalaciones Cobos Alcalá S.L.	B-41711193
3.- Instalaciones Electricas Crimasa S.A.	B-91143529
4.- Instalaciones Técnicas Contreras S.L. (ITECO S.L.)	B-18676734
5.- Jica Andaluza Obras y Servicios S.L.	B-90453127

2º.- Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decidió con fecha 12 de diciembre de 2023 por la unanimidad de sus miembros presentes:

a) Proceder a la apertura del sobre electrónico único de todos los licitadores, con el siguiente resultado:

Licitadores	Declaración responsable capacidad y solvencia	Proposición económica
1.- Edison Next Government S.R.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en la letra a), apartado I, del anexo II del PCAP	49.904,37€ IVA excluido 60.384,29€ IVA incluido
2.- Instalaciones Cobos Alcalá S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en la letra a), apartado I, del anexo II del PCAP	62.225,30 € IVA excluido 75.292,61 € IVA incluido
3.- Instalaciones Electricas Crimasa S.A.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en la letra a), apartado I, del anexo II del PCAP	59.894,38 € IVA excluido 72.472,20 € IVA incluido
4.- Instalaciones Técnicas Contreras S.L. (ITECO S.L.)	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en la letra a), apartado I, del anexo II del PCAP	64.108,58 € IVA excluido 77.571,38 € IVA incluido
5.- Jica Andaluza Obras y Servicios S.L.	Presenta declaración responsable ajustada al modelo exigido en la letra a), apartado I, del anexo II del PCAP, sin pronunciarse sobre la disponibilidad de la solvencia de la citada empresa	53.322,85 € IVA excluido 64.520,65 € IVA incluido

b) Conceder a JICA Andaluza Obras y Servicios S.L. un plazo de 3 días hábiles, contado a partir del día siguiente al del envío de la correspondiente notificación electrónica, para que proceda a la subsanación de la declaración responsable de capacidad y solvencia presentada, indicando, en su caso y conforme al modelo establecido en la letra a) del apartado I del anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo PCAP):

- Si *“dicha entidad dispone por medios propios de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnico-profesional necesaria para ejecutar el contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto técnico”*; o
- Por el contrario, si *“dicha entidad no dispone por medios propios de la solvencia*





económica y financiera y de la solvencia técnico-profesional necesaria para ejecutar el contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto técnico, pero existe el compromiso de otras entidades, con solvencia suficiente para completar la del licitador, para disponer a tal efecto de sus recursos en la ejecución del contrato”, indicando en este último caso cuáles y aportando el escrito de compromiso de integración de la solvencia con medios externos a que hace referencia el apartado III del anexo I del PCAP.

No obstante lo anterior, también podía indicar en la declaración responsable que *“dicha entidad dispone de la clasificación empresarial en el grupo I (instalaciones eléctricas), subgrupo 1 (alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos)”*, con la categoría correspondiente, a los efectos de acreditar la disponibilidad de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica exigida en la letra B), apartado 7.1, del anexo I del PCAP.

c) Remitir las proposiciones económicas contenidas en los sobres electrónicos únicos presentados a la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales para su informe y valoración, todo ello una vez transcurrido el plazo de subsanación de la documentación indicada y comprobada la misma por parte del Servicio de Contratación.

d) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- Se concedió a JICA Andaluza Obras y Servicios S.L. un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de la declaración responsable de capacidad y solvencia presentada. Transcurrido el plazo de la subsanación y, una vez presentada correctamente la documentación requerida aclarando disponer por medios propios de la solvencia requerida, se solicitó informe técnico a la unidad administrativa promotora del expediente de contratación.

4º.- Con fecha 26 de diciembre de 2023, por parte del Sr. Chaves Marín, Arquitecto Técnico municipal, se giró un primer informe técnico en el que, aplicando los parámetros objetivos establecidos en el apartado II (*“bajas anormales o desproporcionadas”*) del anexo III del PCAP, los cuales, a su vez, se remitían a lo previsto en el art. 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre (en lo sucesivo RLCAP), se apreció que la oferta presentada por Edison Next Government S.R.L. era presuntamente inviable económicamente por haber sido formulada en términos anormalmente bajos o desproporcionados.

Desde el Servicio de Contratación se efectuó el correspondiente requerimiento de justificación de la viabilidad económica de la oferta a la citada empresa, otorgándose para ello un plazo de 5 días hábiles. Dentro de dicho plazo, Edison Gubernmens S.R.L. presentó en tiempo y forma documentación al respecto.

5º.- Por parte del Sr. Chaves Marín, con fecha 16 de enero de 2024 se emitió un segundo informe técnico sobre la documentación justificativa de la oferta económica, del que se desprendía lo siguiente:

a) Que la documentación aportada por el licitador puede justificar económicamente la oferta realizada. No obstante, el informe técnico emitido entiende que los elementos a suministrar para cumplir con dicha oferta no cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el proyecto técnico y, por lo tanto, debe quedar excluida de la licitación.

En concreto, en el informe se motiva, entre otros aspectos, que *“el licitador basa la justificación del ahorro producido en su oferta principalmente en la sustitución de los proyectores indicados en el proyecto por otros de distinto fabricante y distintas características (distinta potencia), lo que hace necesario que para equiparse a lo proyectado, necesite la*





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

instalación de 24 proyectores en vez de los 16 previstos inicialmente. Dicho cambio supone, a criterio del técnico que suscribe, un **cambio sustancial en el proyecto** ya que entendemos que los proyectores ofertados y los proyectados **NO SON EQUIVALENTES**, al ser distinto el número de elementos, la potencia, la disposición y peso de estos elementos en las torres, etc.”.

b) Una vez excluida de la licitación la proposición presentada por Edison Next Government S.R.L., aplicando el criterio de adjudicación establecido en el apartado I (“*criterios de adjudicación*”) del anexo III del PCAP, resulta la siguiente valoración de las ofertas presentadas:

Licitadores	Proposición económica	Puntuación
1.- Edison Next Government S.R.L.	49.904,37€ IVA excluido 60.384,29€ IVA incluido	Excluida
2.- Instalaciones Cobos Alcalá S.L.	62.225,30 € IVA excluido 75.292,61 € IVA incluido	28,92 puntos
3.- Instalaciones Electricas Crimasa S.A.	59.894,38 € IVA excluido 72.472,20 € IVA incluido	47,53 puntos
4.- Instalaciones Técnicas Contreras S.L. (ITECO S.L.)	64.108,58 € IVA excluido 77.571,38 € IVA incluido	13,88 puntos
5.- JICA Andaluza Obras y Servicios S.L.	53.322,85 € IVA excluido 64.520,65 € IVA incluido	100 puntos

6º.- Con fecha 18 de enero de 2024 se celebró la segunda sesión de la Mesa de Contratación en la que, por la unanimidad de sus miembros presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Admitir a todos los licitadores, una vez transcurrido el plazo de subsanación para JICA Andaluza Obras y Servicios S.L. y presentada la documentación requerida correctamente.

b) Tomar conocimiento de los informe técnicos emitidos al efecto, admitiendo las consideraciones expuestas en el mismo, incluyendo las puntuaciones otorgadas.

c) Proponer al órgano de contratación la exclusión de Edison Governmens S.R.L. por los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 16 de enero de 2024.

d) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado del campo de fútbol de la barriada del Campo de las Beatas a JICA Andaluza Obras y Servicios S.L., por un precio de 53.322,85 € IVA excluido (64.520,65 € IVA incluido).

e) Requerir a JICA Andaluza Obras y Servicios S.L., como adjudicatario propuesto, para que aporte la documentación acreditativa de los criterios de admisión establecida en la cláusula 14.2 del PCAP, en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del envío de la correspondiente notificación electrónica.

f) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos.

7º.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento notificado al efecto, ha acreditado su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos y, considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley, y en uso de las atribuciones propias recogidas en el artículo 127 de la LRBRL y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir del procedimiento a la oferta presentada por Edison Governmens S.R.L., por los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 16 de enero de 2024.

Tercero.- Adjudicar a JICA Andaluza Obras y Servicios S.L. el contrato de ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado del campo de fútbol de la barriada del Campo de las Beatas (C-2023/051) por un precio de 53.322,85 € IVA excluido (64.520,65 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos y con el proyecto técnico aprobados, así como con la oferta presentada.

Cuarto.- Requerir a JICA Andaluza Obras y Servicios S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes, adjuntándoles, si no se encuentran publicados, los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, a la Intervención y Tesorería Municipales, al Servicio de Contratación, al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y a D. Francisco José Reyna Martín, colegiado n.º 5.986 del COGITISE, como Director Facultativo de la obra y responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Facultar a Dña. María de los Angeles Ballesteros Núñez, Concejal Delegada de Hacienda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía n.º 381/2023, de 27 de junio; y, en especial, facultando a D. David Delgado Trujillo, Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, tan ampliamente como en derecho sea posible, para acordar la aprobación y realizar los demás trámites que sean necesarios en relación con los planes de seguridad y salud, gestión de residuos y programas de trabajo.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse **recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local** en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de adjudicación o, directamente **recurso contencioso**





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla.

8º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 50.3 y 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día, la presidencia somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la solicitud de inclusión en el turno de urgencia de los siguientes asuntos, con la motivación que igualmente se indica:

8º1 Expediente 450/2024 sobre admisión a trámite de la Sexta Modificación del Proyecto de Urbanización del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte" para su recepción parcial por fases.

La concejalía-delegada de Urbanismo y Planificación Estratégica fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *"Se propone incluir por urgencia en los asuntos a tratar en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la propuesta Sexta Modificación del Proyecto de Urbanización del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte" para su recepción parcial por fases.*

La justificación de la urgencia resulta de la necesidad de concretar la división del ámbito en 10 fases para su ejecución por etapas, al objeto de posibilitar recepciones parciales, así como la reordenación de la sección del viario en el tramo de la MT1, convirtiendo la banda de aparcamiento exterior en espiga e implantado una hilera de árboles. La división en fases posibilitará la concesión de licencias de obras de forma inmediata a la aprobación del modificado del proyecto de urbanización restringiendo la limitación de la urbanización a cada fase concreta, para lo cual se requiere la inmediata tramitación del modificado.

En todo caso, la presente propuesta está preparada desde el 5 de febrero de 2024, redactándose de nuevo para adaptarse a la reciente Resolución de 6 de febrero de delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

8º1 URBANISMO/EXPTE. 450/2024. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUO-8, SUP-R3B NORTE, PARA SU RECEPCIÓN PARCIAL POR FASES: ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SEXTA MODIFICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre la admisión a trámite de la sexta modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUO-8, SUP-R3B Norte, para su recepción parcial por fases, y **resultando**:

El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra delimita el sector del Suelo Urbanizable Programado R3B "Virgen del Aguila B", con una superficie total de 54,91 Has, con el objetivo fundamental de Ordenar el ensanche suroeste de la ciudad en una trama de baja densidad (30 viv/Ha), con predominio de vivienda unifamiliar, programando su ejecución para el Primer Cuatrienio.

El Pleno del Ayuntamiento con fecha 18 de noviembre de 1999 aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU, instada por los propietarios de terrenos integrantes del





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

citado ámbito, planteada ante la necesidad de favorecer su desarrollo y consistente en la división del sector originario en dos nuevos sectores, SUP-R3B Norte y SUP-R3B Sur, que permitan el desarrollo autónomo de cada uno de ellos (Expte. 21-P/98).

Iniciada la formulación del Plan Parcial que desarrolla el sector SUP-R3B Norte, su tramitación se paraliza a la vista de la Vía Pecuaria que lo atraviesa (Cordel de Pelay Correa), al detectarse que tramos de la red viaria (viales y rotonda) con trazado vinculante según el propio PGOU, ocupan parte de los terrenos de aquella (Expte. 16-P/00).

Con objeto de desbloquear la citada tramitación, se plantea una nueva Modificación Puntual del planeamiento general, para la división del sector SUP-R3B Norte en dos: SUP-R3B Norte y SUP-R3B Oeste, englobando este último, entre otros, la totalidad de los terrenos deslindados como Vía Pecuaria, resultando aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2001 (Expte. 12-P/00).

En cumplimiento de las nuevas determinaciones, el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de abril de 2001 acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector de referencia SUP-RB Norte, conforme al texto refundido presentado por la entidad promotora Sociedad Proyecto Montequinto S.L, (Expte. 16-P/00) y, posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2005, la aprobación definitiva de la modificación puntual del mismo, promovida por las entidades Los Jardines del Guadaíra S.L. y Los Jardines del Guadaíra II S.L., de cuyo texto refundido resulta el Plan Parcial vigente para el sector (Expte. 14-P/04).

El referido instrumento de ordenación pormenorizada, delimita una Unidad de Ejecución única a desarrollar por el Sistema de Actuación por Compensación, contando con Proyecto de Reparcelación (aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2.006 y su modificación el 28 de marzo de 2008) y Proyecto de Urbanización (aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2006).

El Pleno del Ayuntamiento con fecha 16 de julio de 2.009 aprobó la Adaptación Parcial del planeamiento vigente en el municipio a las previsiones de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y del Decreto 11/2008, de 22 de enero, documento que clasifica el sector SUP-R3B Norte como Suelo Urbanizable Ordenado, quedando incluidos en el sector SUO-8.

El Pleno del Ayuntamiento con fecha 17 de septiembre de 2015 aprobó definitivamente la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del SUP-R3B Norte, promovido por las entidades Desarrollos Sostenibles de Viviendas Protegidas S.L. y Promoción La Vega de Valladolid S.L., de cuyo texto refundido resulta la ordenación pormenorizada vigente para el sector.

En relación al Proyecto de Urbanización, ha sufrido varias modificaciones desde su aprobación, en concreto:

- Primera modificación puntual: Aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2007, relativa al plano D-1-1 "Instalaciones" del proyecto de urbanización (reformado 2), con motivo de la reubicación de las acometidas y arquetas sifónicas de las manzanas MR19 y MR21.

- Segunda Modificación Puntual: Aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2012, referente a varias modificaciones en viarios y zonas ajardinadas y faseado de la urbanización.

- Tercera Modificación Puntual: Aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, planteando la división del sector en cuatro fases.

- Cuarta Modificación Puntual: Aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Local de fecha 15 de octubre de 2018, que redefine el ámbito de la cuarta fase de ejecución prevista en el documento aprobado anteriormente, así como la adaptación de sus determinaciones a la ordenación del sector según el Plan Parcial del SUP-R3B Norte vigente.

- Quinta Modificación Puntual: Aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021, sobre división del sector en 6 fases.

Con fecha de entrada 10 de enero de 2024, la entidad HARRI HEGOALDE 2 SAU, propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en el sector, presenta nuevo reformado del documento redactado por el arquitecto Juan Ignacio Santamaría Garrido, solicitando la aprobación de la Sexta Modificación Puntual del Proyecto de Urbanización del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte".

Consta informe técnico-jurídico emitido por el Jefe de Servicios Técnicos Urbanos, la arquitecta municipal Jefa de Servicio y el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica y, suscrito por todos ellos con fecha 5 de febrero de 2024, favorable a la admisión a trámite de la Sexta Modificación del Proyecto de Urbanización del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte", conforme al documento diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 655YLHPTSHJP26Q2STYH42ZJP, quedando sujeta a las condiciones que se describen en la parte dispositiva del presente acuerdo. En cuanto al procedimiento, el informe señala que está sometido a lo siguiente:

a) Admisión a trámite

b) Información pública por plazo mínimo de 20 días con notificación individual a los propietarios y demás interesados, previa inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; además, en cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

c) Informes sectoriales y consulta a las compañías suministradoras

d) Aprobación definitiva

Con fecha 5 de febrero de 2024 se ha dictado resolución de Alcaldía nº 44/2024, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población. Esta inclusión conlleva que a este municipio le resulte de aplicación el régimen de organización previsto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El artículo 127.1 de la LRBRL atribuye competencias propias a la Junta de Gobierno Local, entre ellas, las descritas en el apartado d) que incluye "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

En base a ello, es órgano competente para la aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto el artículo 127.1.d) de la LRBRL.

Por ello, en uso de las atribuciones propias recogidas en el artículo 127 de la LRBRL y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Admitir a trámite la Sexta Modificación del Proyecto de Urbanización del sector SUO-8 "SUP-R3B Norte" para posibilitar la recepción parcial por fases, conforme al documento diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 655YLHPTSHJP26Q2STYH42ZJP que obra en el expediente 450/2024, sujeto a las siguientes condiciones:

1.- Con carácter previo al trámite de información pública, deberá presentar documento suscrito por Reciclajes del Sur Hierro S.L., sobre conformidad al documento de modificación del Proyecto de Urbanización.

2.- Con carácter previo a la aprobación definitiva, los promotores deberán presentar nuevo documento completo que subsane las siguientes observaciones:

- Refundir planos 2 y 3; tiene que haber un plano que defina los distintos ámbitos que se someten a recepciones parciales (cada fase). Porque, en realidad, el reformado del proyecto divide el sector en 10 fases, aunque se haya decidido denominar: 1 a 5, 6A1, 6A2, 6B, 6C y 7.

- Como ya se indicó en el requerimiento municipal de fecha 3 de enero de 2023, "Dado que las fases se refieren a la ejecución por etapas de las obras de urbanización, para una mejor comprensión del plano, tramar sólo el suelo público incluido en cada fase (viales y zonas verdes)". El plano de fases debe tramar exclusivamente viarios, espacios libres y también las parcelas dotacionales (ejecución de sus cerramientos) que se vayan a ejecutar en cada una de las fases pendientes de finalizar, y que serán objeto de recepción parcial.

- Para completar la información del plano anterior, introducir un nuevo plano donde se tramen los terrenos que contarán con los servicios urbanísticos necesarios para la edificación que se haya de construir, una vez recepcionada cada fase.

En este sentido, no se entiende que la MR26 aparezca incluida en la fase 7, cuando los viarios que la rodean ya han sido recepcionados, aclarar o corregir según proceda.

- Con este plano se pretende dejar claro las parcelas que cuentan con servicios urbanístico tras las distintas recepciones parciales, por ejemplo, si parcelas de la M8 y M10 que tiene su acceso desde calles ya recepcionadas, cuentan con la condición de solar, y así en para el resto de fases (se adjuntará informe).

- Las calles privadas forman parte de las parcelas lucrativas, por lo que no deben aparecer en el faseado, sino en el plano de terrenos que adquieren la condición de solar con la recepción parcial de la fase en la que se encuentra.

- En relación a la ordenación provisional del tráfico en la rotonda sur, según plano 03, y dado que la ejecución de esta glorieta no se prevé a corto plazo, deberá consensuarse con los servicios técnicos municipales una solución menos tortuosa, cuyo esquema de partida podría ser: (se adjuntará informe).

- Introducir un plano de detalle del viario en el tramo de la MT1, definiendo el tipo de árboles que se prevén, el sistema de riego, así como del alumbrado público completo en el acceso desde la A-392.

Segundo.- Someter este acuerdo a un trámite de Información pública por plazo de 20 días con notificación individual a los interesados, previa inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; además, en cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Notificar el anterior acuerdo a las entidades Harri Hegoalde 2 S.A.U. y Reciclajes del Sur Hierro S.L., debiéndose adjuntar el informe técnico-jurídico obrante en el expediente.

8º2 Expediente 17278/2023 sobre admisión a trámite de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 61 "Cementos del Atlántico" para su recepción parcial por fases.

La concejalía-delegada de Urbanismo y Planificación Estratégica fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *"Se propone incluir por urgencia en los asuntos a tratar en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la propuesta modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 61 "Cementos del Atlántico" para su recepción parcial por fase.*

La justificación de la urgencia resulta de la necesidad de concretar de forma inmediata fases diferentes al objeto de concluir las obras de urbanización que quedaron paralizadas en 2008. El reinicio de las obras ha sido comunicado por el promotor que ha adquirido la propiedad del ámbito, siendo necesario concluir las obras de urbanización por fases, para la puesta en carga de las parcelas de uso industrial.

En todo caso, la presente propuesta está preparada desde el 5 de febrero de 2024, redactándose de nuevo para adaptarse a la reciente Resolución de 6 de febrero de delegación en concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

8º2 URBANISMO/EXPTE. 17278/2023. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 61, CEMENTOS DEL ATLÁNTICO, PARA SU RECEPCIÓN PARCIAL POR FASES: ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA MODIFICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita sobre admisión a trámite de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 61, Cementos del Atlántico, para su recepción parcial por fases, y **resultando:**

El PGOU vigente en Alcalá de Guadaíra delimita la Unidad de Ejecución nº 61 "Cementos de Atlántico", con una superficie bruta de 40.886 m² previendo su desarrollo a través del Sistema de Actuación por Compensación, estableciendo para la misma las siguientes determinaciones:

- Objetivo: Obtención de viario de borde.
- Sistema de Actuación: Compensación
- Iniciativa: Privada
- Programa: 1er Cuatrienio
- Instrumentos: Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización
- Área de Reparto nº 12
- Superficie Bruta: 40.886 m²
- Ordenanza: Industria grado 2
- Edificabilidad: 23.146,20 m²
- Aprovechamiento: 23.156,20 ua
- Cesiones: 7.820 m² de viario





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El Pleno del Ayuntamiento con fecha 16 de febrero de 2006 se acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE-61, promovido por la entidad REVISAPROMOCION Y GESTION S.L., de cuyo Texto Refundido resulta la ordenación vigente para el ámbito.

En relación al desarrollo urbanístico de la referida Unidad de Ejecución:

- Consta Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de mayo de 2007 (Expte. 1/06-URPR).
- Consta Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de septiembre de 2007 (Expte. 3/07-SUPU).

En cuanto al estado de ejecución de las obras de urbanización, consta Certificado Final de Obra Parcial, emitido con fecha de 18 de diciembre de 2008, donde se señalan las partidas que quedan pendientes de ejecutar, y que, por tanto, impiden su recepción por parte del Ayuntamiento.

Con fecha de entrada 3 de noviembre de 2023, la entidad RECIO'S SWEET HOMES S.L, en la actualidad titular única de los terrenos, ha presentado documento reformado del Proyecto de Urbanización de la referida Unidad de Ejecución para su ejecución por fases, redactado por el arquitecto Juan M^a López Espinar.

Con fecha de entrada 4 de diciembre de 2023, la entidad RECIO'S SWEET HOMES S.L, titular de los terrenos y entidad promotora de la urbanización, ha presentado escrito en el que comunica el reinicio de las obras, para su finalización (Expte. 18584/2023), adjuntando documentación técnica redactada por el arquitecto director Juan M^a López Espinar, descriptiva de las obras ejecutadas y pendientes.

Consta informe emitido por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica de 20 de diciembre de 2023, favorable a la admisión a trámite de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 61 "Cementos del Atlántico", conforme al documento diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7FWRLDRZ9XSEKHN4HPRMHR4GC.

Consta informe emitido por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica de 5 de febrero de 2023, favorable igualmente a la admisión a trámite de la modificación del Proyecto de Urbanización, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Admisión a trámite
- b) Información pública por plazo mínimo de 20 días con notificación individual a los propietarios y demás interesados, previa inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; además, en cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).
- c) Informes sectoriales y consulta a las compañías suministradoras
- d) Aprobación definitiva

Con fecha 5 de febrero de 2024 se ha dictado resolución de Alcaldía nº 44/2024, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población. Esta inclusión conlleva que a este municipio le resulte de aplicación el régimen de organización previsto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El artículo 127.1 de la LRBRL atribuye competencias propias a la Junta de Gobierno Local, entre ellas, las descritas en el apartado d) que incluye “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

En base a ello, es órgano competente para la aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto el artículo 127.1.d) de la LRBRL.

Por ello, en uso de las atribuciones propias recogidas en el artículo 127 de la LRBRL y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Admitir a trámite la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 61 "Cementos del Atlántico" para posibilitar la recepción parcial por fases, conforme al documento diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7FWRLDRZ9XSEKH4HPRMHR4GC que obra en el expediente 17278/2023.

Segundo.- Someter este acuerdo a un trámite de Información pública por plazo de 20 días con notificación individual a los propietarios y demás interesados, previa inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; además, en cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Notificar el anterior acuerdo a la entidad RECIO'S SWEET HOMES S.L.

8º3 Expediente 18075/2023 sobre aprobación de expediente de contratación del suministro e instalación de mobiliario urbano para parques y jardines.

La concejalía-delegada de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *“El expediente de contratación arriba indicado fue incoado, mediante providencia de fecha 27 de diciembre de 2023, para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de suministro e instalación de mobiliario urbano para parques y jardines.*

La propuesta de aprobación del expediente no se ha incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 9 de febrero de 2024 por la Junta de Gobierno Local, debido a la necesidad de modificar la propuesta de acuerdo inicialmente firmada, como consecuencia de la reorganización de competencias producida por la adquisición de este Ayuntamiento de la condición de municipio de gran población, que ha implicado adaptar su régimen jurídico a lo establecido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, es necesaria su aprobación, por la necesidad de justificar subvención de diputación en plazo.

En consecuencia, le solicito que la referida propuesta de acuerdo sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano de contratación en la fecha mencionada.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

8º3 MEDIO AMBIENTE/CONTRATACIÓN/EXPT. 18075/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES Y JARDINES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación de suministro e instalación de mobiliario urbano para parques y jardines, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se ha emitido una memoria justificativa del inicio de expediente de contratación del suministro e instalación de mobiliario urbano para parques y jardines por D. Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola adscrito a la Delegación municipal de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad. En dicha memoria se justifica lo siguiente:

«Habiendo presentado solicitud a la Convocatoria de Subvenciones dentro de la Convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la realización de actividades de su ámbito competencial 2023 (Resolución n.º 297/2023 de 25 de enero).

Proyecto “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES Y JARDINES”

La Diputada Delegada de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado

en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, SALVO LA CAPITAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL.

4.- ALCALÁ DE GUADAÍRA

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES Y JARDINES (BANCOS Y PAPELERAS)

PRESUPUESTO: 22.500,00 €

LÍNEA DE ACTUACIÓN: 1 INVERSIONES

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 18.000,00 € PORCENTAJE: 80,00%

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2201/17100/76200

Presupuesto 2023: 13.500,00 €

Presupuesto 2024: 4.500,00 €

GASTOS SUBVENCIONABLES: Suministro y colocación de bancos y papeleras de acuerdo al Presupuesto. DIPUTACIÓN DE SEVILLA CONCERTACIÓN (2019-2023)

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación de Monumento Natural, Medioambiente y Sostenibilidad, considera entre sus prioridades, la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de la subvención concedida, por lo que se redacta la presente memoria Justificativa del suministro e instalación de Mobiliario





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Urbano para Parques y jardines.»

2º.- El objeto del contrato que se propone licitar es el suministro y colocación de:

- 16 unidades o más del banco Citizen Eco o similar.
- 12 unidades del banco Fundición Eco Oxiron negro o similar.
- 16 unidades del banco Nórdico 1700 o similar.
- 16 unidades de papelería Rústica 90 litros o similar.

3º.- A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación n.º 18075/2023, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de suministro e instalación de mobiliario urbano para parques y jardines (C-2023/061). Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
Delegación/Servicio Municipal proponente: Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
Sujeción a regulación armonizada: No.
Procedimiento: Abierto simplificado. Criterios de adjudicación: Uno.
Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola.
Valor estimado del contrato: 18.595,04 €.
Presupuesto de licitación IVA excluido: 18.595,04 €.
Presupuesto de licitación IVA incluido: 22.500,00 €.
Plazo de ejecución: 2 meses.
Existencia de lotes: No.
Recurso especial en materia de contratación: No.

4º.- Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente el documento contable de retención de crédito para gastos (RC) n.º 12024000005162, donde figura un importe de 22.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 40101/1711/6090102 (mobiliario para parques y jardines) y proyecto de gasto 2023.2.222.0010 (equipamientos púb.o adquisición elementos inventariables. Suministro y colocación bancos y papeleras) para la anualidad 2024.

5º.- Se ha redactado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, con la conformidad del Jefe de dicho Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de adjudicación escogido, abierto simplificado, así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

Se ha optado por la modalidad simplificada del procedimiento abierto porque el valor estimado del contrato no supera los 143.000 €, como habilita el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP). No se ha optado por la modalidad simplificada sumaria del procedimiento abierto, regulada en el apartado 6 del art. 159 LCSP, debido a la conveniencia de exigir garantía definitiva, así como de la acreditación de los criterios de solvencia establecidos.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 18075/2023, incoado para la contratación del suministro e instalación de mobiliario urbano para parques y jardines (C-2023/061), así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de declaración responsable y de oferta en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV n.º WX3QM7R9EJJ2PGNPDT6K22Z94) y anexo de prescripciones técnicas (CSV n.º 7AJ6ZCS7DZEXFZYF6KQ4DTZMS) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, **recurso potestativo de reposición** ante la Junta de Gobierno Local o, alternativamente, **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir de la citada publicación.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

8º4 Expediente 11502/2023 sobre aprobación de expediente de contratación para el suministro, en 5 lotes, del vestuario del personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para un periodo de dos años.

La concejalía-delegada de Recursos Humanos fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *“El expediente de contratación arriba indicado fue incoado, mediante providencia de fecha 24 de enero de 2024, para adjudicar, mediante procedimiento abierto el contrato de suministro, en 5 lotes, del vestuario del personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para un periodo de dos años*

La propuesta de aprobación del expediente no se ha incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 9 de febrero de 2024 por la Junta de Gobierno Local, debido a la necesidad de modificar la propuesta de acuerdo inicialmente firmada, como consecuencia de la reorganización de competencias producida por la adquisición de este Ayuntamiento de la condición de municipio de gran población, que ha implicado adaptar su régimen jurídico a lo establecido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, es necesario cumplir los plazos previstos en los acuerdos colectivos suscritos con el personal municipal.

En consecuencia, le solicito que la referida propuesta de acuerdo sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano de contratación en la fecha mencionada.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

8º4 RECURSOS HUMANOS/CONTRATACIÓN/EXPT. 11502/2023. CONTRATO DE SUMINISTROS, EN 5 LOTES, DEL VESTUARIO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación de suministros, en 5 lotes, del vestuario del personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para un período de dos años, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º.- Con fecha 14 de enero de 2024, por parte de José Manuel Sánchez Moral, Encargado General de Mantenimiento, y de Inmaculada Leal Basallote, Técnica de Prevención Riesgos Laborales, ha sido emitida memoria justificativa del inicio del expediente de contratación para el suministro, en 5 lotes, del vestuario del personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para un periodo de dos años, con el visto bueno de Dolores Pinto Nieto, Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

Igualmente, ha sido redactada una propuesta de pliego de prescripciones técnicas para aprobar junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares que se redactase al efecto.

2º.- En el apartado 1 de la memoria justificativa emitida se justifica la necesidad a satisfacer en los siguientes términos:

«El Municipio, para la gestión de sus propios intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Conforme a los vigentes Reglamento de personal funcionario y Convenio Colectivo de Personal laboral, existe la obligatoriedad de dotar de vestuario laboral a determinados colectivos para el ejercicio de sus funciones.

Durante los últimos años y a través de los distintos planes de empleo se ha venido





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

contratando a numeroso personal temporal (resoluciones de RRHH nº 2021-2776, 2022-3080, 2022-3384, 2022-3609, 2022-3644, 2023-0294, 2023-0586, etc., entre otras), por lo que se hace necesario dotar a estos colectivos de vestuario laboral para llevar a cabo los proyectos contenidos en los distintos planes de empleo.

La justificación del presente contrato viene acordada de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), toda vez que no existe ningún contrato vigente para dotar de vestuario a los diferentes colectivos.

La presente memoria viene a indicar las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato de suministro de vestuario, calzado y complementos, necesarios para la prestación de sus servicios por parte de los miembros que componen la plantilla de empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, incluidas las modificaciones de la misma y el personal de planes de empleo durante el periodo de duración del contrato.

Dicho objeto corresponde a los códigos CPV siguientes:

- 18100000 - Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
- 18143000 - Indumentaria de protección.
- 18830000 - Calzado de protección.
- 35113400 - Ropa de protección y de seguridad.»

3º.- A tal efecto, se ha incoado el expediente de contratación n.º 11502/2023, para adjudicar, por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de suministro, en 5 lotes, del vestuario del personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para un periodo de dos años. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
Área: Gobierno Abierto. Delegación/Servicio Municipal proponente: Delegación/Servicio de Recurso Humanos
Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
Regulación armonizada: Sí.
Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios.
Redactores memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Inmaculada Leal Basallote, Técnica de Prevención de Riesgos, y José Manuel Sánchez Moral, Encargado de mantenimiento de colegios.
Valor estimado del contrato: 275.373,00 €.
Presupuesto de licitación IVA excluido: 275.373,00 €.
Presupuesto de licitación IVA incluido: 333.201,33 €.
Plazo de duración inicial: 2 años. Prórroga posible: No.
Existencia de lotes: Sí. Número de lotes: 5.
Recurso especial en materia de contratación: Sí.

4º.- Se han incorporado al expediente las certificaciones de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que implica la futura contratación. Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

contables, son las siguientes:

Anualidad 2024						
Servicio	Partida	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5
Alumbrado Público	22201/1651/22104	499,13 €	0,00 €	738,10 €	7.281,78 €	2.734,96 €
Parque público	22201/1711/22104	4.897,82 €	159,72 €	1.224,52 €	0,00 €	3.113,08 €
Edificios	22201/9331/22104	3.969,41 €	1.086,58 €	1.222,10 €	0,00 €	2.256,17 €
Tráfico	22501/1341/22104	1.479,23 €	0,00 €	262,57 €	0,00 €	576,81 €
Educación	55101/3231/22104	11.353,43 €	516,67 €	3.397,68 €	0,00 €	8.857,56 €
Participación	66101/9241/22104	2.570,65 €	516,67 €	727,21 €	0,00 €	0,00 €
Servicios sociales	66201/2319/22104	47.413,85 €	0,00 €	11.434,50 €	0,00 €	2.468,40 €
Deportes	66401/3411/22104	2.579,72 €	0,00 €	641,30 €	0,00 €	1.032,74 €
Diversas concejalías	99101/9201/22104	268,62 €	4.138,20 €	586,85 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		75.031,86 €	6.417,84 €	20.234,83 €	7.281,78 €	21.039,72 €
Anualidad 2025						
Servicio	Partida	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5
Alumbrado Público	22201/1651/22104	384,18 €	0,00 €	710,27 €	4.014,78 €	1.464,46 €
Parque público	22201/1711/22104	3.447,03 €	159,72 €	974,05 €	0,00 €	1.231,53 €
Edificios	22201/9331/22104	2.809,02 €	1.102,91 €	971,63 €	0,00 €	867,09 €
Tráfico	22501/1341/22104	981,92 €	0,00 €	179,08 €	0,00 €	408,62 €
Educación	55101/3231/22104	7.789,98 €	524,84 €	2.534,95 €	0,00 €	3.549,29 €
Participación	66101/9241/22104	1.766,00 €	524,84 €	532,40 €	0,00 €	0,00 €
Servicios sociales	66201/2319/22104	26.849,90 €	0,00 €	8.421,60 €	0,00 €	5.512,76 €
Deportes	66401/3411/22104	2.004,97 €	0,00 €	502,15 €	0,00 €	566,89 €
Diversas concejalías	99101/9201/22104	226,27 €	5.123,14 €	586,85 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		46.259,27 €	7.435,45 €	15.412,98 €	4.014,78 €	13.600,64 €
Anualidad 2026						
Servicio	Partida	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5
Alumbrado Público	22201/1651/22104	456,78 €	0,00 €	710,27 €	4.014,78 €	2.329,61 €
Parque público	22201/1711/22104	4.100,43 €	159,72 €	974,05 €	0,00 €	2.731,93 €
Edificios	22201/9331/22104	3.462,42 €	1.086,58 €	971,63 €	0,00 €	1.603,98 €
Tráfico	22501/1341/22104	1.290,47 €	0,00 €	179,08 €	0,00 €	449,76 €
Educación	55101/3231/22104	10.040,58 €	516,67 €	2.534,95 €	0,00 €	5.142,86 €
Participación	66101/9241/22104	2.274,20 €	516,67 €	532,40 €	0,00 €	0,00 €
Servicios sociales	66201/2319/22104	47.413,85 €	0,00 €	11.434,50 €	0,00 €	2.943,93 €
Deportes	66401/3411/22104	2.367,97 €	0,00 €	502,15 €	0,00 €	778,64 €
Diversas concejalías	99101/9201/22104	226,27 €	4.138,20 €	586,85 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		71.632,97 €	6.417,84 €	18.425,88 €	4.014,78 €	15.980,71 €

5º.- Se ha redactado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, con el visto bueno del Jefe de Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 11502/2023, incoado para la contratación del suministro, en 5 lotes, del vestuario del personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para un periodo de dos años, así como la apertura de su procedimiento abierto de adjudicación, debiéndose publicar un anuncio de la licitación tanto en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato *xml*, de oferta económica en formato *word* y de anexo de precios unitarios en formato *excel*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV n.º 5F3EZFQ4QG57NS6MTDY4XGZDN) y anexo de prescripciones técnicas (CSV n.º EKAG4MDJZCLEA9M7ZDP3M7HT6) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación. Al tratarse de un gasto plurianual deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsables municipales del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a:

- José Manuel Sánchez Moral, Encargado General de Mantenimiento, como responsable de los lotes 1, 2, 3 y 4.
- Inmaculada Leal Basallote, Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, como responsable del lote 5.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

8º5 Expediente 15804/2022 sobre 3ª ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur.

La concejalía-delegada de Urbanismo y Planificación Estratégica fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *“Se propone incluir por urgencia en los asuntos a tratar en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la propuesta sobre 3ª ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de ejecución de las obras contenidas en el “proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur”.*

La justificación de la urgencia resulta de que el plazo de ejecución del contrato finaliza el día 10 de febrero de 2024, por lo que de no ser incluida la propuesta de ampliación del mismo en la sesión del próximo día 9 de febrero, el plazo a ampliar se encontraría ya vencido.

En todo caso, la presente propuesta está preparada desde el 6 de febrero de 2024, pero se volvió a redactar el día 7 conforme las instrucciones emitidas por Secretaría derivadas de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

8º5 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA/EXPTE. 15804/2022. TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO CULTURAL SUR: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la tercera ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de ejecución de las obras contenidas en el Proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur, y **resultando:**

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, aprobó el expediente n.º 2645/2022, ref. C-2022/028, incoado para la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el "proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur, Alcalá de Guadaíra".

Tras la tramitación de la licitación correspondiente, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, adjudicó a Construcciones Majoin S.L. el citado contrato por un precio, IVA excluido, de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1.331.027,67 € (1.610.543,48 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

El correspondiente contrato fue formalizado el día 12 de agosto de 2022, fijándose como plazo de ejecución 10 meses, computado a partir del día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo. Dicha acta se firmó el día 12 de septiembre de 2022, por lo que el plazo de ejecución del contrato finalizaría el día 12 de julio de 2023.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de fecha 13 de junio de 2023, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el día 10 de noviembre de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024, se aprobó una segunda ampliación del plazo de ejecución del mencionado contrato, fijando la fecha de finalización del mismo el día 10 de febrero de 2024.

Con fecha 25 de enero de 2024 (n.º de registro 2024-E-RE-1433), la entidad contratista solicita ampliar nuevamente el plazo de ejecución del contrato por 46 días, finalizando dicho plazo el día 27 de marzo de 2024.

Consta emitido informe de la dirección de obra, responsable del contrato, de fecha 29 de enero de 2024, favorable a la concesión de la prórroga del plazo de ejecución solicitada, en virtud de los siguientes argumentos:

“Las causas que, entendemos, justifican ese retraso son las observadas por la dirección facultativa en las 61 visitas de obra realizadas hasta la fecha y lo transmitido por los responsables en obra de la constructora.

Las circunstancias por las que las obras van con un mes y medio de retraso se manifiestan en el escrito presentado por la constructora: retraso en el suministro de materiales.

Por todo lo anterior se considera oportuna la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de un mes y medio quedando por consiguiente fijado el plazo total de ejecución de obra en 18 meses, quedando este informe favorable supeditado a la presentación de una nueva planificación valorada por parte de la empresa adjudicataria”.

Consta aportado por la contratista el día 31 de enero de 2024 (n.º de registro 2024-E-RE-2187) el programa de trabajo actualizado conforme a la ampliación del plazo de ejecución solicitada.

Consta emitido por la dirección de obras, responsable del contrato, informe de fecha 6 de febrero de 2024 favorable al programa de trabajo presentado por el contratista.

Por el Técnico de Administración General adscrito al servicio jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica se ha emitido informe de fecha 6 de febrero de 2024, con el visto bueno del Jefe del Servicio y del Secretario Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- Régimen jurídico aplicable.

El contrato objeto del presente informe es un contrato administrativo de obras que se rige, conforme al art. 25 LCSP, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la mencionada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de





A estos efectos, resulta de aplicación la LCSP, así como, en tanto no contradiga a esta Ley, el RLCAP y el RD 817/2009.

II.2.- Sobre la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

En relación al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, dispone el artículo 29 LCSP lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley. (...)”

El citado artículo 192 LCSP contempla la imposición de penalidades al contratista para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato. Por su parte, el artículo 193 LCSP regula la demora en la ejecución del contrato, como es el caso, en los siguientes términos:

“1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere





necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.”

Finalmente, el artículo 195 LCSP regula la resolución del contrato por demora así como la posible ampliación del plazo de ejecución en los siguientes términos:

“1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

Respecto a la solicitud de la prórroga, el artículo 100 del RLCAP dispone lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el caso que nos ocupa, nos encontramos con la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obras por causas no imputables al contratista, constanding así en el informe del director de las obras, responsable del contrato conforme al artículo 62.2 LCSP. Es el propio contratista quien ha solicitado la ampliación del plazo del contrato, habiéndose





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ofrecido a cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo de ejecución en 46 días, finalizando el mismo el día 27 de marzo de 2024.

El plazo original de ejecución del contrato era de 10 meses (desde el 13/09/2022 hasta el 12/7/2023). Posteriormente se vio ampliado hasta el día 10/11/2023 y por segunda vez hasta el día 10/02/2024, solicitando ahora nueva ampliación del plazo referido de 46 días, finalizando el mismo el día 27 de marzo de 2024.

Habiendo formulado el contratista su petición de prórroga en el último mes de ejecución del contrato (25 de enero de 2024), esta Administración debe resolver sobre la misma antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo, es decir, antes del 25 de febrero de 2024. Durante este plazo de quince días, caso de que la ampliación no sea aprobada antes del vencimiento, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si el Ayuntamiento deniega la prórroga solicitada, o no resuelve sobre ella.

La propia solicitud de la ampliación del plazo por el contratista justifica la innecesidad de concederle tramite de audiencia para el acuerdo propuesto.

La presente modificación no requiere de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía por no concurrir los supuestos del artículo 191.3, apartado b), de la LCSP.

Establece el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP que “los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno”. Se da cumplimiento a dicha exigencia con la suscripción por el Secretario Municipal de este informe.

Por otro lado, no repercutiendo la ampliación del plazo de ejecución del contrato en el precio del contrato, no resulta necesaria la fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

II.3.- Sobre la aprobación del programa de trabajo.

El artículo 144.1 y 2 del RLCAP, dispone: “1. Cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

2. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato”.

Visto que el informe de la dirección de obras, responsable del contrato, resulta favorable a la aprobación del programa de trabajo presentado por el contratista, actualizado conforme al nuevo plazo de ejecución del contrato que prevé la terminación de las obras el día 27 de marzo de 2024, procede su aprobación.

II.4.- Órgano competente.

Resulta competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato y la aprobación del programa de trabajo la Junta de Gobierno Local en virtud de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP y el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril,





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

reguladora de las Bases del Régimen local.

III.- CONCLUSIONES:

Se trata de una ampliación del plazo de ejecución del contrato que viene motivada por incidencias no imputables al contratista, según informe de la dirección facultativa con el carácter de responsable del contrato y de la aprobación del programa de trabajo actualizado a la nueva fecha de finalización del contrato. En consecuencia, a juicio de quien suscribe, resulta plenamente ajustada a derecho la ampliación del plazo de ejecución solicitada y la aprobación del programa de trabajo presentado (...).]

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, en uso de las atribuciones propias recogidas en el artículo 127 de la LRBRL y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de ejecución de las obras contenidas en el "proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur, Alcalá de Guadaíra" en **46 días**, finalizando el mismo el día **27 de marzo de 2024**.

Segundo.- Aprobar el programa de trabajo, actualizado conforme la ampliación del plazo de ejecución acordado en el acuerdo primero, de las obras objeto del contrato administrativo indicado en dicho acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista, dando cuenta del mismo a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación, a la unidad administrativa competente en la gestión de fondos europeos y a la responsable municipal del contrato.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto.- Proceder a la realización de los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

8º6 Expediente 16431/2021 sobre ratificación del acuerdo de la Comisión de Seguimiento del proyecto de remodelación de calle Ntra. Sra. del Águila.

La concejalía-delegada de Urbanismo y Planificación Estratégica fundamenta la urgencia de este asunto en los términos siguientes: *"Se propone incluir por urgencia en los asuntos a tratar en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, la propuesta sobre ratificación del acuerdo de la Comisión de Seguimiento del proyecto de remodelación de calle Ntra. Sra. del Águila.*

La justificación de la urgencia resulta de que la ratificación propuesta es imprescindible para proceder a la recepción y liquidación de las obras correspondientes a la Separata de las obras correspondientes a Emasesa del contrato de ejecución de las obras contenidas en el proyecto de remodelación de la calle Nuestra Señora del Águila entre plaza del Duque y calle Juan Abad, y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina, cuyas obras correspondientes al Ayuntamiento han sido recepcionadas el día 18 de diciembre de 2023, según consta en el Acta de Recepción firmada en la misma fecha.

En todo caso, la presente propuesta estaba en circuito desde el 5 de febrero de 2024, siendo rechazado el expediente y debiendo redactarse de nuevo, conforme las instrucciones de Secretaría, para adaptarse a la reciente Resolución de 6 de febrero de delegación en





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

concejales de competencias genéricas y específicas derivada de la inclusión de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de los municipios de gran población.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

8º PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA/EXPT. 16431/2021. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CALLE NTRA. SRA. DEL ÁGUILA: RATIFICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para ratificar el acuerdo de la comisión de seguimiento del Proyecto de Remodelación de calle Ntra. Sra. del Águila, **y resultando:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2021 se aprobó el modelo de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), para la realización de las obras de remodelación de calle Nuestra Señora del Águila entre plaza del Duque y calle Juan Abad y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina, en coordinación con las actuaciones necesarias para acometer las obras recogidas en el proyecto de sustitución y mejoras de las redes en las calles Nuestra Señora del Águila y plaza del Duque.

El citado convenio fue suscrito el día 8 de octubre de 2021.

Tras el preceptivo proceso de licitación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2022 se adjudicó a Martín Casillas S.L.U. el contrato de ejecución de las obras contenidas en el proyecto de remodelación de la calle Nuestra Señora del Águila entre plaza del Duque y calle Juan Abad, y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina. Dicho contrato se formalizó el día 25 de febrero de 2022.

La ejecución del contrato anterior comenzó el día 18 de abril de 2022, habiendo sido recepcionadas las obras, una vez finalizada la ejecución del contrato, el día 18 de diciembre de 2023, según consta en el Acta de Recepción firmada en la misma fecha.

Reunida la Comisión de Seguimiento del proyecto de remodelación de calle Ntra. Señora del Águila entre plaza del Duque y calle Juan Abad y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina, se adopta el acuerdo que a continuación se transcribe, según consta en acta suscrita por los distintos miembros de la Comisión los días 23, 26, 29 y 30 de enero de 2024:

[Con fechas 18 y 19 de diciembre de 2023 consta suscrita por todos los asistentes, en representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la empresa contratista y la dirección facultativa designada por el Ayuntamiento, acta de recepción de la obra de “Remodelación de calle Ntra. Señora del Águila entre plaza del Duque y calle Juan Abad y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina”.

Las obras recepcionadas se corresponden con la Separata denominada “REMODELACIÓN DE CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA ENTRE PLAZA DEL DUQUE Y CALLE JUAN ABAD Y ACCESO Y PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DE LA MINA”, referida en el Convenio de colaboración suscrito el 7 de octubre de 2021 entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Emasesa y cuya ejecución se ha llevado a cabo bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Respecto de las obras correspondientes a la Separata denominada PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE REDES EN LAS CALLES NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA Y PLAZA DEL DUQUE (AG-01 DEL PLAN DIRECTOR DE ALCALÁ DE GUADAÍRA) igualmente





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

referida en el convenio de colaboración citado y cuya ejecución se ha llevado a cabo bajo la responsabilidad de Emasesa, están también finalizadas, pendientes de recepción.

Se deja constancia en esta Comisión de Seguimiento que, respecto de las obras contenidas en la Separata para la ejecución de la sustitución y mejora de redes de abastecimiento y saneamiento, se han producido determinadas circunstancias que han hecho necesaria la modificación de su contenido, con un presupuesto adicional de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS 142.710,27 €, IVA excluido, todo ello conforme al informe de modificación nº 2 realizado el 7 de junio de 2023 por el Director Facultativo de las obras por parte de EMASESA, aprobado por el órgano competente de esta el día 12 de junio siguiente, y remitido a esta Comisión de Seguimiento para su consideración.

La Comisión de Seguimiento muestra su conformidad a la modificación del contenido de la Separata de las obras correspondientes a Emasesa, al objeto de proceder a su recepción y liquidación, una vez sea ratificado el contenido de este acuerdo por el órgano competente del Ayuntamiento.]

Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación estratégica se ha emitido informe de fecha 31 de enero de 2023 cuyos FUNDAMENTOS DE DERECHO son los siguientes:

[PRIMERO.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento del proyecto de remodelación de calle Ntra. Señora del Águila entre plaza del Duque y calle Juan Abad y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina.

Según la cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), para la realización de las obras de remodelación de calle Nuestra Señora del Águila entre plaza del Duque y calle Juan Abad y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina:

“Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos (2) miembros de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, uno de los cuales tendrá responsabilidades políticas o directivas, la cual se reunirá al efecto cuantas veces se estime conveniente por las partes.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del Convenio y, en particular las siguientes:

- La coordinación técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del Convenio.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las partes firmantes, en especial los Pliegos de Condiciones para la contratación de las obras y dirección facultativa.
- Elevar propuesta, a los órganos competentes, de posibles variaciones significativas en lo costes de las obras que supongan alteraciones en el presente Convenio y, en su caso, solicitar la redacción de modificados, proyectos complementarios, penalidades contractuales y resoluciones a los efectos de la tramitación correspondiente.

Asimismo, las partes podrán designar un responsable técnico de la ejecución del contrato, con la categoría de Facultativo superior, que actuará como interlocutor permanente con la dirección facultativa y la contrata, pudiendo este ser miembro de la Comisión de Seguimiento.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación o cumplimiento que pudieran plantearse durante la vigencia del presente Convenio. A tales efectos de considerarlo necesario, elevará propuesta a cada una de las partes para su aprobación sin que dichos acuerdos de interpretación pudieran implicar la modificación del presente documento.”

En ejercicio de las competencias otorgadas a la Comisión de Seguimiento por la cláusula citada, se ha adoptado el acuerdo recogido en el acta referida en los antecedentes de hecho, cuyo último párrafo indica lo siguiente: “La Comisión de Seguimiento muestra su conformidad a la modificación del contenido de la Separata de las obras correspondientes a Emasesa, al objeto de proceder a su recepción y liquidación, una vez sea ratificado el contenido de este acuerdo por el órgano competente del Ayuntamiento”.

Procede, por tanto, la ratificación del acuerdo suscrito por la Comisión de Seguimiento, al objeto de proceder a la recepción y liquidación de las obras correspondientes a la Separata de las obras correspondientes a Emasesa, indicadas en dicho acuerdo.]

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024 de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento del proyecto de remodelación de calle Ntra. Señora del Águila entre plaza del Duque y calle Juan Abad y acceso y puesta en valor del Molino de la Mina, conforme consta en acta suscrita por los distintos miembros de la Comisión los días 23, 26, 29 y 30 de enero de 2024.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

